

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 648-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 07 OCT 2021

VISTO: El Informe N° 81-2021/GRP-100043 de fecha 16 de setiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 602-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 13 de setiembre de 2021, esta Gobernación Regional resolvió en su artículo primero **CONFORMAR el Equipo Técnico de Trabajo para la elaboración del Plan de Reconstrucción Regional** a consecuencia del movimiento sísmico 6.1 en escala de Richter del 30 de julio de 2021. El Equipo Técnico está integrado por un representante profesional o técnico de los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Piura-GTGRD y de los organismos técnicos de asesoramiento;

Que, con Informe N° 081-2021/GRP-100043 de fecha 16 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional solicita se rectifique el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 602-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 13 de setiembre de 2021, precisando que lo correcto es "Plan de **Rehabilitación** y Reconstrucción Regional (...);

Que, el numeral 1) del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, al evidenciarse un error material en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 602-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 13 de setiembre de 2021, se deberá rectificar el mismo; siendo lo correcto indicar que se trata del Plan de **Rehabilitación** y Reconstrucción Regional;

Que, según el Acta de fecha 27 de agosto de 2021, el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Piura con el Equipo Técnico de gestión de Riesgo de Desastres acordó que CENEPRED e INDECI asistirán técnicamente a los integrantes del equipo técnico de trabajo para la elaboración del referido Plan; por lo que corresponde precisar dicho extremo en la Resolución Ejecutiva Regional N° 602-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 13 de setiembre de 2021;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional; Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; el literal b), de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos*

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 648-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 07 OCT 2021

Regionales y sus normas modificatorias; Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 602-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 13 de setiembre de 2021, en los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Equipo Técnico de Trabajo para la elaboración del Plan de Reconstrucción Regional a consecuencia del movimiento sísmico 6.1 en escala de Richter del 30 de julio de 2021. (...).

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Equipo Técnico de Trabajo para la elaboración del Plan de Rehabilitación y Reconstrucción Regional a consecuencia del movimiento sísmico 6.1 en escala de Richter del 30 de julio de 2021. (...).

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR el primer artículo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 602-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 13 de setiembre de 2021, en el extremo que el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, asistirán técnicamente a los integrantes del Equipo Técnico de Trabajo para la elaboración del Plan de Rehabilitación y Reconstrucción Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Equipo Técnico y demás órganos y dependencias administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL